



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Caldas -Antioquia, 24 de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	SUCESION.
Trámite procesal	INADMITE
CAUSANTE	JHOE RESTREPO PEREZ
Demandante	<i>ERIKA YESID PEREZ VERA</i>
Demandado	<i>JESUS ANTONIO RETREPO GIRALDO</i>
Radicado	NO. 05 129-40-89-002-2021-00149-00
Providencia	AUTO INTERLOCUTORIO N°293

El apoderado de la parte demandante deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art 90 numeral tercero del CG.P., es decir:

- La apoderada de la parte demandante deberá aportar el certificado de tradición actualizado.
- La apoderada de la parte demandante deberá corregir el poder en el sentido de dirigirlo a este despacho.
- La apoderada de la parte demandante indicara el municipio al que corresponde la dirección **CR 46 CL 40 A sur**.

En mérito de lo expuesto el *JUZGADO PROMISCOU DE CALDAS-ANTIOQUIA*.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente Demanda Ejecutiva de la referencia, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Se le concede a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar los defectos de que adolece la demanda, So pena de rechazo. (Art. 90 del CGP.)

NOTIFIQUESE:

JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas –Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 70 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 25 de AGOSTO de 2021 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria